

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUSTICIA
RESOLUCIÓN N° 674 /2022

Viedma, 16 de septiembre de 2022.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0148/20, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H N° 1737/98 sustituido por Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y Resolución N° 647/20 Pdte.-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la prórroga del contrato de locación de servicios celebrado en fecha 27/11/2020, entre este Poder Judicial y la firma C&G INTERNATIONAL BUSINESS S.R.L., conforme procedimiento aprobado por Resolución N° 647/20 Pdte.-STJ, para la prestación del servicio de mantenimiento de ascensores con destino a la Ciudad Judicial de General Roca. (fs. 237/244 y 283/293).

Que la Cláusula QUINTA (5ta.) del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de veinticuatro (24) meses contados a partir del 01/12/2020 -cuyo vencimiento opera el día 30/11/2022- prorrogable a opción del Poder Judicial por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente a la contratista con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del periodo original concertado.

Que mediante misiva electrónica de fecha 05/09/2022, la Administradora General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga del servicio en cuestión (fs. 319/319 vta.).

Que por Nota Nro. 986/22 AG de fecha 06/09/2022 se notificó en tiempo y forma a la firma C&G INTERNATIONAL BUSINESS S.R.L., de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la Cláusula QUINTA (5ta.) por otro periodo de igual duración al originalmente contratado (fs. 320/321), recepcionada conforme constancia de fs. 322.

Que a fs. 323/324 consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1°, inc. m) que en los trámites relacionados con la ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro. 88, modificado por la Ley

Nro. 4739).

Que se dió cumplimiento a los normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a fs. 329/330 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello;

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la Prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 27/11/2020, entre este Poder Judicial y la firma C&G INTERNATIONAL BUSINESS S.R.L. CUIT N° 30-71555846-3, con domicilio en calle Juarez Celman N° 311 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, la que comenzará a regir a partir del día 01/12/2022 y por el término de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º.- Facultar a la Administradora General a suscribir nota marginal, en el contrato original, asentando la prórroga que se aprueba por la presente.

Artículo 3º: Registrar, notificar a la firma C&G INTERNATIONAL BUSINESS S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.


SERGIO M. BAROTTO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI


Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro